



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° **007** -2017-GR-APURIMAC/GG.

Abancay, 10 ENE. 2017

VISTOS:

El proveído administrativo de la Gerencia General Regional consignado con expediente número 7792 de fecha 07/12/2016, el Informe N° 972-2016.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI de fecha 07/12/2016, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 09/09/2014, emitió la Resolución Gerencial Regional N° 044-2014-GR.APURIMAC/GRI., documento mediante el cual, aprueba el expediente técnico del Proyecto: **"Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Atención del Centro de Salud de Ranracancha, Distrito de Ranracancha, Provincia de Chincheros, Región Apurímac"**, por un presupuesto de S/. 6'813,761.11 nuevos soles, en un plazo de ejecución de 270 días calendario (09 meses), para su ejecución por la modalidad de administración directa;



Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 156-2015-GR-APURIMAC/GG., de fecha 11/09/2015, se aprobó el expediente de **"Ampliación de Plazo N° 01"**, por el periodo de 143 días calendario, del Proyecto: **"Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Atención del Centro de Salud de Ranracancha, Distrito de Ranracancha, Provincia de Chincheros, Región Apurímac"**, siendo la nueva fecha de término del proyecto el día 08/11/2015, de acuerdo a los informes técnicos y fundamentos expuestos en mencionado acto resolutivo;



Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 283-2015-GR-APURIMAC/GG., de fecha 30/12/2015, se aprobó el expediente de **"Ampliación de Plazo N° 02"**, por el periodo de 150 días calendario, del Proyecto: **"Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Atención del Centro de Salud de Ranracancha, Distrito de Ranracancha, Provincia de Chincheros, Región Apurímac"**, siendo la nueva fecha de término del proyecto el día 06/04/2016, de acuerdo a los informes técnicos y fundamentos expuestos en mencionado acto resolutivo;



Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 116-2016-GR-APURIMAC/GG., de fecha 29/04/2016, se aprobó el expediente de **"Ampliación de Plazo N° 03"**, por el periodo de 82 días calendario, del Proyecto: **"Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Atención del Centro de Salud de Ranracancha, Distrito de Ranracancha, Provincia de Chincheros, Región Apurímac"**, siendo la nueva fecha de término del proyecto el día 27/06/2016, de acuerdo a los informes técnicos y fundamentos expuestos en mencionado acto resolutivo;



Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 272-2016-GR-APURIMAC/GG., de fecha 25/07/2016, se aprobó el expediente de **"Ampliación de Plazo N° 04"**, por el periodo de 53 días calendario, del Proyecto: **"Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Atención del Centro de Salud de Ranracancha, Distrito de Ranracancha, Provincia de Chincheros, Región Apurímac"**, siendo la nueva fecha de término del proyecto el día 19/08/2016, de acuerdo a los informes técnicos y fundamentos expuestos en mencionado acto resolutivo;





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA GENERAL



Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 272-2016-GR-APURIMAC/GG., de fecha 25/07/2016, se aprobó el expediente de "Ampliación de Plazo N° 05", por el periodo de 12 días calendario, del Proyecto: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Atención del Centro de Salud de Ranracancha, Distrito de Ranracancha, Provincia de Chincheros, Región Apurímac", siendo la nueva fecha de término del proyecto el día 31/08/2016, de acuerdo a los informes técnicos y fundamentos expuestos en mencionado acto resolutivo;

Que, el Ing. David Ortiz Hurtado - Residente de Obra del Proyecto: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Atención del Centro de Salud de Ranracancha, Distrito de Ranracancha, Provincia de Chincheros, Región Apurímac", en fecha 13/10/2016, remitió al Inspector de Obra, la Carta N° 0150-2016/G.R.APURIMAC/ORSLTPI/RO-DOH-RANRACANCHA y sus anexos, que adjunta el "Informe de Ampliación de Plazo N° 06", documento mediante el cual, solicita "Ampliación de Plazo N° 06", por el periodo de 122 días calendario, del proyecto de la referencia. **Argumentando que:** 1) Realizo la respectiva ficha informativa o memoria descriptiva del proyecto a detalle, con la correspondiente descripción y presupuesto del proyecto. 2) Esta ampliación de plazo se debe: a) La falta de atención en el correlativo del equipamiento y carencia del expediente técnico de la red primaria, los mismos que están registrados en los asientos del cuaderno de obra, por un total de 33 días calendario. (Asientos Nros. 637, 638, 641, 643, 644, 648, 649, 651, 653, 654, 655, 662, 663, 664, 666, 667, 668, 670, 671, 672, 674, 675, 675, 676, 677 y 678). b) Desabastecimiento de materiales por parte de los Proveedores: De acuerdo a la orden de compra N° 0001016-2016, sobre adquisición de vidrios, de fecha 26/04/2016, el proveedor no cumplió con la instalación de vidrios en las ventanas del centro de salud, en el plazo establecido, hasta el día 31/08/2016. Asimismo, la falta de ejecución de la partida de red primaria es porque no se cuenta en obra con el respectivo expediente técnico definitivo, que perjudica retrasa el avance y la culminación de la obra, situación de elaboración y aprobación del expediente que demora 49 días calendario, y la adquisición y ejecución de materiales para dicha partida demora 40 días, siendo una suma de 89 días calendario. 3) Refiere que al mes de Agosto 2016, se tiene un avance físico acumulado de 95.48% y un avance financiero de 62.14%, todo ello por el desabastecimiento de materiales e insumos necesarios. 4) Concluye señalando que, por las consideraciones expuestas es procedente la ampliación de plazo número 06, por el periodo de 122 días calendario, solicitándose su trámite respectivo, siendo la nueva fecha de conclusión del proyecto el día 31/12/2016. Adjunta a su petición: panel fotográfico, copias del cuaderno de obra, CAOV y documentos técnicos sustentatorios que avalan su petición;

Que, el Ingeniero Herbert Porras Oseda en su condición de Inspector de Obra del Proyecto: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Atención del Centro de Salud de Ranracancha, Distrito de Ranracancha, Provincia de Chincheros, Región Apurímac", en fecha 14/11/2016, presentó el Informe N° 028-2016-G.R.APURIMAC/ORSLTPI/SO-HPO-RANRACANCHA., documento mediante el cual, precedió a revisar y evaluar el expediente de Ampliación de Plazo N° 06, presentado por el Residente de Obra. **Señalando que:** 1) De la información presentada por el Residente de Obra, en el que solicita, cuantifica y sustenta la solicitud de "Ampliación de Plazo N° 06", por el periodo de 122 días calendario, y de acuerdo a la Supervisión, se desprende que las causales fueron: a) Variación y/o modificación del expediente técnico original del proyecto, siempre que afecten la ruta crítica del proyecto y origen postergación de su terminación, debidamente documentada, sustentada en cuaderno de obra y calculada, que hace un total de 33 días calendario. b) Demoras por el desabastecimiento de materiales, equipo u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados según la orden de compra N° 0001016-2016, adquisición de vidrios de fecha 26/04/2016 y el proveedor no cumplió con la instalación de vidrios en las ventanas del centro de salud, en el plazo establecido, hasta el día 31/08/2016, por un plazo de 49 días. Asimismo, la falta de ejecución de la partida de red primaria es porque no se cuenta en obra con el respectivo expediente técnico definitivo, requiriéndose un total de 40 días, que hace un total de 89 días calendario. 2) Fundamentos expuestos, por los que, en su opinión técnica de la Inspección de Obra concluye que se autoriza la "Ampliación de Plazo N° 06", por el periodo de 122 días calendario (01/09/2016 al 31/12/2016), recomendando se proceda con la proyección de la resolución de aprobación correspondiente;

Que, el Ingeniero Arnaldo P. Román Estacio en su condición de Coordinador de Supervisión de Obras por Administración Directa, en fecha 18/11/2016, presentó al Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, el Informe N° 339-2016-GR.APURIMAC/GG/DRSLTPI/C.S.A.D.APRE., documento mediante el cual, procedió a revisar y evaluar los antecedentes documentales presentados por el Residente de Obra y el Inspector de Obra, sobre la "Ampliación de Plazo N° 06", por el periodo de 122 días calendario del Proyecto: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Atención del Centro de Salud de Ranracancha, Distrito de Ranracancha, Provincia de Chincheros, Región Apurímac". **Señalando que:** 1) Procedió a revisar y evaluar las causales de ampliación de

Página 2 de 4





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA GENERAL



plazo, argumentada por el Residente y el Inspector de Obra. Estas causales han afectado la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra del expediente técnico original. Asimismo, esta ampliación de plazo tiene como amparo legal, lo establecido por la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR. – denominada "Directiva para la Ejecución de Proyectos por Administración Directa o Encargo". 2) Este expediente de "Ampliación de Plazo N° 06", tiene la documentación técnica sustentatoria avalada por el Residente de Obra y del Inspector de Obra. 3) Realiza observaciones a los informes técnicos del Residente de Obra e Inspector de Obra, respecto al periodo de 122 días calendario; indicando que, de las causales señaladas de la "Ampliación de Plazo N° 06", solo corresponde 49 días de ampliación de plazo. 4) Refiere que, de la revisión y evaluación técnica de la petición de ampliación de plazo número 06 presentada, técnicamente corresponde 49 días calendario de ampliación de plazo. 5) Recomienda tramitar la Ampliación de Plazo N° 06 por el periodo de 49 días calendario, ante la Gerencia General Regional para su aprobación resolutive;

Que, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, en fecha 22/11/2016, remitió a la Gerencia General Regional, el Informe N° 884-2016.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI., documento mediante el cual, teniendo en consideración los antecedentes documentales y los informes técnicos, solicita la aprobación resolutive de la "Ampliación de Plazo N° 06", por el periodo de 49 días calendario, del Proyecto: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Atención del Centro de Salud de Ranracancha, Distrito de Ranracancha, Provincia de Chincheros, Región Apurímac";

Que, teniendo en consideración los antecedentes documentales y los informes técnicos, el Gerente General Regional, en fecha 23/11/2016, mediante proveído administrativo consignado con expediente número 7428, dispuso que la Dirección de Supervisión proceda a determinar las causales de ampliación de plazo;

Que, teniendo en consideración el Informe N° 354-2016-GR.APURIMAC/GG/DRSLTPI/C.S.A.D.APRE, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, en fecha 07/12/2016, mediante Informe N° 972-2016.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI., solicita al Gerente General Regional, la aprobación resolutive de la "Ampliación de Plazo N° 06", por el periodo de 49 días calendario, del Proyecto: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Atención del Centro de Salud de Ranracancha, Distrito de Ranracancha, Provincia de Chincheros, Región Apurímac", de acuerdo al informe técnico sustentado del Coordinador de Obras por Administración Directa, que da la conformidad y recomienda la ampliación de plazo del referido proyecto por el periodo de 49 días calendario. Por lo que, mediante proveído gerencial consignado con expediente 7792 dispuso se proyecte el acto resolutive correspondiente;

Que, el presente acto resolutive tiene como amparo legal lo establecido por la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR., denominada "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR, de fecha 08/03/2010; que establece en su Título VI: sobre "La ejecución de proyectos por administración directa o encargo", Numeral 3: sobre "Ampliaciones de plazo" y refiere textualmente que: "Se justificara una ampliación o reducción del plazo de ejecución aprobado, por las siguientes causales:

- ✓ Demoras por el desabastecimiento de materiales, equipo, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados. (Sustentados por el Residente de Obra, Inspector de Obra y Coordinador de Obras por Administración Directa).

(...) La ampliación de plazo deberá ser revisada y tramitada sucesivamente por el Inspector y/o Supervisor de Obra y este a su vez a la Gerencia Regional, para la aprobación resolutive correspondiente. La resolución deberá de señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados y la nueva fecha de terminación de obra (...). Si bien el ideal es que una vez iniciado la Obra, el Proyecto se ejecute en el plazo y costo aprobado, la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR., regula las causas, procedimiento (plazos), y efectos de las ampliaciones de plazo en el caso de obras; siendo obligación de la Entidad aprobarlo, cuando los motivos que generen la necesidad de ampliar dicho plazo estén debidamente acreditados, se haya afectado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario e indispensable para la culminación del proyecto;

Que, de la revisión del expediente de "Ampliación de Plazo N° 06", del Proyecto: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Atención del Centro de Salud de Ranracancha, Distrito de Ranracancha, Provincia de Chincheros, Región Apurímac", presentado por el Residente de Obra y revisado y

Página 3 de 4





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA GENERAL



evaluado por el Inspector de Obra, se advierte que: **1)** Solicitan ampliación de plazo tendiendo en consideración lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., y mediante sus informes técnicos, sustentan que se ha afectado la ruta crítica del programa de ejecución de obra, adjuntando el Calendario de Avance de Avance de Obra Reprogramado. **2)** Este expediente de "Ampliación de Plazo N° 06", fue observado por el Coordinador de Supervisión de Obras por Administración Directa, correspondiendo en su opinión técnica, que se apruebe la "Ampliación de Plazo N° 06", del referido proyecto, por el periodo de 49 días calendario, por ser este plazo adicional solicitado, necesario e indispensable para la culminación y objetivo del proyecto. **3)** Este expediente cuenta con los informes técnicos y opiniones favorables de procedencia del Residente de Obra, del Inspector de Obra y del Coordinador de Supervisión de Obras por Administración Directa, quienes son los Profesionales Técnicos con los que cuenta la Entidad; por tanto, es de su entera responsabilidad, la correcta elaboración, evaluación y aprobación técnica de este expediente de ampliación de plazo, por ser los Profesionales técnicos especializados sobre la materia, con los que cuenta el Gobierno Regional de Apurímac;

Que, en virtud de los antecedentes documentales, los informes técnicos, los fundamentos de hecho y derecho expuestos, y conforme a lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., deviene en procedente aprobar el expediente de "Ampliación de Plazo N° 06", por el periodo de 49 días calendario, del Proyecto: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Atención del Centro de Salud de Ranracancha, Distrito de Ranracancha, Provincia de Chincheros, Región Apurímac", por ser este plazo adicional, necesario e indispensable para cumplir con el objetivo del mencionado proyecto;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional conforme a lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., y estando en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR.APURIMAC/GR., de fecha 01/02/2016, Resolución Ejecutiva Regional N° 523-2016-GR.APURIMAC/GR., de fecha 29/12/2016, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el expediente de "Ampliación de Plazo N° 06", por el periodo de 49 días calendario, del Proyecto: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Atención del Centro de Salud de Ranracancha, Distrito de Ranracancha, Provincia de Chincheros, Región Apurímac", de acuerdo a los informes técnicos y los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, con la presente resolución al Ing. David Ortiz Hurtado - Residente de Obra, al Ing. Herbert Porras Oseda - Inspector de Obra, y al Ing. Arnaldo P. Román Estacio - Coordinador de Supervisión de Obras por Administración Directa. Profesionales asignados al Proyecto: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Atención del Centro de Salud de Ranracancha, Distrito de Ranracancha, Provincia de Chincheros, Región Apurímac", para su conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, Sub Gerencia de Obras y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.



Regístrese y Comuníquese,



PROF. LILIA GALLEGOS CUELLAR
GERENTE GENERAL (e)
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC



LGC/GG(e)
AHZB/DRAJ

